



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DON HECTOR SEGUNDO POLANCO RIQUELME.**

DECRETO N° 177 /

Chillán Viejo, 21 ENE 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 70 de 13 de enero de 2010, que aprueba programa Deportivo Mantención y Gestión de Infraestructura Deportiva.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Héctor Segundo Polanco Riquelme, C.I. N° 10.094.712-9 a fin de que realice las labores de "Apoyo, Mantención y Administración del Complejo Deportivo Mariano Egaña", de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 18 de enero de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de julio de 2010.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE (S)

JALS/FFV/ALS/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 18 de enero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don **JORGE ANDRES LEON SANCHEZ**, Cédula de Identidad N°11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, Rut: N° 10.094.712-9, domiciliado en calle Cabildo N° 1100 Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Héctor Segundo Polanco Riquelme, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Apoyo a la Mantención y Administración del Complejo Deportivo Mariano Egaña", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 18 de enero de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de julio de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$341.000.- incluido impuesto.

- a) Los últimos 5 días de enero se le pagará contra entrega de plan de trabajo 2010 la suma de \$341.000.- (Trescientos cuarenta y un mil pesos), incluido impuestos.
- b) De Febrero a Diciembre se le pagará la suma de \$341.000.- (Trescientos cuarenta y un mil pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades, por lo que Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

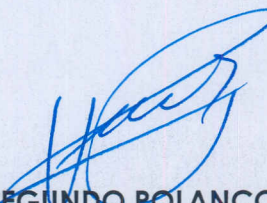
QUINTO: Las partes convienen que en el evento que don Héctor Segundo Polanco Riquelme, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático asimilado a grado 12° de la E.M. y pasajes. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la municipalidad los gastos relacionados con la capacitación. Tendrá derecho a 15 días de permiso.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el prestador de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE (S)
JORGE ANDRÉS LEÓN SANCHEZ
ALCALDE (S)


HECTOR SEGUNDO POLANCO RIQUELME
C.I. 10.094.712-9

JALS/FFS/GGB/PAQ/ALS/rbc.